



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1684

Valledupar, 18 NOV. 2014

"Por medio de la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que a la luz de lo previsto en el artículo 1 del decreto en citas "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."

Que el Doctor CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES identificado con la CC No 72.345.577, obrando en calidad de Representante Legal de CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890100251-0, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890100251-0, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES identificado con la CC No 72.345.577. Señala el referido certificado, que a los representantes legales de asuntos judiciales y administrativos les corresponde (entre otras actividades) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y adelantar todo tipo de trámite ante las autoridades públicas.
- Información y documentación soporte de la petición.



1 6 8 4_{de} 18 NOV. 2014



Continuación Resolución Nº de de Distributario por medio de la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar

Que mediante Auto No. 0135 del 9 de Octubre del año en curso, se inició el trámite administrativo ambiental, ordenando realizar la correspondiente evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"DESARROLLO

Metodología general para caracterización el componente biótico del área de influencia del proyecto de explotación minera.

El permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para la elaboración de estudios ambientales, está orientado a la caracterización del componente biótico (flora y fauna terrestre) en el área de influencia del proyecto minero 257-20 en el municipio de La Gloria en el departamento del Cesar. Es importante tener en cuenta que la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., suministró a CORPOCESAR toda la documentación pertinente (Artículo 4º del Decreto 3016 del 2013) y atendió a los requerimientos emanados a través del Auto 0135 del 9 de Octubre del 2014.

Destacándose en cuanto a algunos aspectos relacionados con la recolección, preservación y movilización de especímenes, lo siguiente:

- Se realizara el muestreo para aves, herpetos, mamíferos y vegetación terrestre en el cual se realizaran capturas y tomas de muestras vegetales, por profesionales del campo de la biología y la ingeniería forestal.
- Para el muestreo de flora se realizarán parcelas en la que se tomaran datos según la categoría de tamaño vegetal (fustal, latizal, brinzal) con los cuales se realizaran diferentes análisis estadísticos.
- Para los grupos biológicos de fauna los cuales incluye avifauna, mamíferos, anfibios y reptiles se iniciara con la recolección de información secundaria existente de la zona, tal información serán corroborados mediante muestreos directos en campo, observación directa e indirecta y entrevistas a los habitantes locales.
- Para el muestreo de la avifauna se realizaran transectos lineales, redes de niebla y registros ocasionales, luego de obtenidos tales datos se procederá a la identificación de los especímenes se empleara la guía de aves de Colombia de Hilty y Brown (1986).
- En el muestreo de mamíferos es necesario la captura de algunos pequeños individuos de mamíferos como roedores y murciélagos ya que la identificación de estos no solo se basan en características morfológicas externas sino también en características morfológicas internas como cráneo, estomago, fémur y báculo, estos especímenes serán enviados a la colección de la universidad de Antioquia CTUA
- Con referente (sic) al muestreo de Anfibios y Reptiles se realizará mediante búsqueda libre y sin restricciones en recorridos diurnos y nocturnos en el área de interés.
- Con relación a lo anterior, es importante tener en cuenta que según la información suministrada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., fue a través del Formato Único Nacional para solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.

CONCEPTO TÉCNICO:

La empresa CEMENTOS ARGOS S.A., con NIT. 800.100.251-0 cumplió con todos los requerimientos de información hechos por CORPOCESAR a través del evaluador. De igual forma, los métodos, procedimientos y el perfil de los profesionales propuestos por





Continuación Resolución Nº

por medio de

la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS .S.A.. " ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar

el usuario para llevar a cabo la recolección y preservación de especímenes son considerados acordes.

Por lo tanto, es viable otorgar por un período de dos (2) meses un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto titulado "SOLICITUD DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL TITULO MINERO 257-20 EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR.

Teniendo en cuenta la metodología propuesta por la empresa, debe recordarse que solo se debe poner en práctica la metodología estipulada. Con relación a lo anterior dentro de la metodología a emplear se contempla la recolección definitiva de especímenes, por lo cual, es necesario informar el total de los especímenes colectados.

Para la realización del estudio, es importante que los profesionales que intervengan cumplan con las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal. Mientras que el permiso solicitado no ampara otras actividades diferentes a las convenidas y a las contenidas en el Decreto 3016 del 2014.

Por último cabe recordar que una vez otorgado el permiso, el usuario debe cumplir todas las obligaciones contempladas en el Artículo 6º del Decreto 3016 del 2014"

Que al tenor de lo reglado en el artículo 3 del Decreto 3016 de 2013, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 otorgar el permiso, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que con fundamento en las disposiciones normativas y evaluación técnica antes citadas, se procederá a otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual quedará sujeto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones que se detallarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que con fundamento en el artículo 12 del Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, se establecerá el cobro del servicio de seguimiento ambiental, allí se indica que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que





Continuación Resolución Nº 1 6 8 de 18 MOV. 2014

por medio de

la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar

sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 690.308. Dicha liquidación es la siguiente:

					ABLA ÚNICA ARIOS Y VIÁTI	icos				
Número y Categoria Profesionales		(a) Honoratios (1)	(b)Visites a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(s+d))**	(f) Viations diarios ^{(b)-122385}	(g)Viáticos totales (bxxxi)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoria								- TAKEPINA	
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767,537	
P. Técnico	Categoria	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoria	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN IA VISITA (axd)								
1	6	\$ 4.015.000	- 0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.379	
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912	
	(B)Gastos de viaje									
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
	Costo total (A+B+C)									
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
	VALOR TABLA UNICA									

TABLA TARIFARIA						
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 26	\$ 64.430.000					
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 616.000					
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	105					
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 690.308,00					





Continuación Resolución N° de 18 MOV, 2014 por medio de la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 690.308

Que por mandato del artículo 7 del Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, el permiso podrá tener una duración hasta de dos (2) años. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de estudio se otorga por un término máximo de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Informar por escrito a Corpocesar con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.
- Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente al que finalice las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- 3. Presentar para cada uno de los estudios junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.





Continuación Resolución N° 0 8 4de 18 NOV. 2014

por medio de

la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS .S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar

- 5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado la suma de \$ 690.368, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 6. Efectuar, una vez finalizadas las actividades de recolección, el deposito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Corpocesar. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a Corpocesar, la constancia emitida por dicho sistema.
- 8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- 9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco de este permiso.

PARAGRAFO: El término máximo de dos (2) años podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios obedezca a fuerza mayor. Si el titular del permiso, concluye la actividad antes del término máximo otorgado deberá informarlo de inmediato a la Corporacion.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

ARTICULO CUARTO: El titular del presente permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo incluye la autorización de movilización de especím enes a recolectar, conforme a lo indicado en la documentación allegada a la entidad y las prescripciones del informe técnico evaluativo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en el presente permiso de estudio, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese al representante legal de CEMENTOS ARGOS .S.A. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar



jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar



Continuación Resolución N° 1 6 8 4 18 NOV. 2014

Continuación Resolución Nº de por medio de la cual se otorga a CEMENTOS ARGOS S.A.. "ARGOS S.A." con identificación tributaria No 890.100.251-0, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para adelantar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero a desarrollarse en el Título Minero 257-20, en

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEBYULALOBOS BROCHEL Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No CJA 162-2014